



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL <i>Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN. 1987) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 60 pesetas :-: De años anteriores: 150 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 1989		Martes 19 de septiembre	
		Número 178	

DIPUTACION PROVINCIAL

DECRETO. — El Pleno ordinario del presente mes de septiembre, correspondiente al día 7 de dicho mes, debido a su proximidad con el final de las vacaciones de verano de los corporativos y de muchos de sus funcionarios, y a fin de dar tiempo a preparar un mayor número de asuntos para su resolución se celebrará el día 28 de septiembre a la hora acostumbrada, es decir, a las doce horas y en el Palacio Provincial.

Burgos, 15 de septiembre de 1989. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — Ante mí, el Secretario accidental (ilegible).

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el mes de septiembre de 1989, sean los siguientes:

— Ración de pan de 500 gramos, 60,06 pesetas.

- Ración de pan de 400 gramos, 54,67 pesetas.
- Ración de cebada de 4 kilogramos, 38,36 pesetas.
- Ración de paja corta de 6 kilogramos, 43,50 pesetas.
- El kilogramo de paja larga, 7,10 pesetas.
- El kilogramo de carbón, 39,63 pesetas.
- El kilogramo de leña, 12,74 pesetas.
- El kilogramo de aceite, 218,32 pesetas.
- El litro de petróleo, 45,63 pesetas.

Burgos, 31 de agosto de 1989.— El Secretario Acddtal., Luis Arturo García Arias. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Burgos, en resolución de esta fecha, dictada en cumplimiento a un exhorto procedente de la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo, dimanante del recurso de revisión 2.397 de 1988, interpuesto por el Procurador D. Ignacio Aguilar Fernández, en nombre y representa-

ción de doña Angeles González Murillo, D. Antonio González López, D. Eloy González Murillo, don José María Murillo González y D. Jesús Eduardo Barrón Albizua, contra sentencia de 1 de septiembre de 1987, dictada en autos de menor cuantía número 117 de 1987 promovidos ante este Juzgado por el Ayuntamiento de Redecilla del Camino, se emplaza por medio de la presente a doña Asunción González López, D. Pablo González López, D. Jaime González López, doña María Natividad Landa Fernández, doña María Adoración Barrón Albizua, D. Fernando Barrón Albizua, D. Alfonso José María Barrón Albizua, doña María Concepción González Murillo, D. Antonio González Murillo, doña Matilde González Murillo, D. Félix González Murillo, doña Encarnación González Murillo y doña María Cruz González Murillo, y contra las demás personas desconocidas e inciertas a quienes pueda afectar de algún modo la resolución que en su día se dicte, para que en el plazo de cuarenta días, siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan en dicho recurso de revisión a sostener lo que convenga a su derecho, apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, a 26 de julio de 1989.— El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno

D. José Joaquín Martínez Herrán,
Magistrado Juez del Distrito número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso de cognición núm. 39/89, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 18 de julio de 1989. Habiendo sido vistos por el Sr. Magistrado Juez de Distrito núm. uno de Burgos, don José Joaquín Martínez Herrán, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, los presentes autos de proceso de cognición núm. 39/89, sobre reclamación de cantidad, cuantía 131.339 pesetas, seguidos a instancia de MAPFRE, Mutualidad de Seguros, representada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo y dirigido por el Letrado don Felipe Real Chicote, contra don Juan Sánchez Muñoz, mayor de edad, con domicilio en Badalona, calle Escorial, núm. 25; don Ramón Pascual Pascual y don Juan Francisco del Oro Ayuste, mayores de edad, con domicilio en Burgos, Pasaje Fernando de Rojas, núm. 11; MUNAT, Mutua Nacional de Auto Transportes, con domicilio en Madrid, Avenida Pablo Iglesias, núm. 20, constituidos en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la pretensión ejercitada en la demanda inicial de este juicio por MAPFRE, Mutualidad de Seguros, contra don Juan Sánchez Muñoz, don Ramón Pascual Pascual, don Juan Francisco del Oro Ayuste y MUNAT, Mutua Nacional de Auto Transportes, debo condenar y condeno a dichos demandados a abonar solidariamente a la entidad actora, la suma reclamada de ciento treinta y una mil trescientas treinta y nueve pesetas, así como al pago de las costas del juicio. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en este Juzgado dentro de tercero día para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, conforme el artículo 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y el art. 1, nú-

mero 2, letra a) de la Ley de 20 de junio de 1968. Para notificar esta sentencia procedáse en la forma que determinan los arts. 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil a menos que dentro de tercero día y por la parte actora se solicite su notificación personal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, don Ramón Pascual Pascual y don Juan Francisco del Oro Ayuste, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, Pasaje Fernando de Rojas, núm. 11, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 19 de julio de 1989. — El Magistrado Juez, José Joaquín Martínez Herrán. — La Secretaria Judicial (ilegible).

4940.—6.000,00

Juzgado de Distrito núm. tres

Doña Susana Tárrega Talayero,
Juez sustituta del Juzgado de Distrito núm. tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de juicio verbal núm. 64 de 1989, a instancia del Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, en nombre de La Tarraco Vinícola, S. L., contra D. Félix Garrido Espiga, titular de Vinos de Riojano, con domicilio en Burgos, Avda. Gral. Dávila, 31, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo copiadamente literalmente dicen:

En Burgos, a 12 de julio de 1989. En nombre de Su Majestad el Rey de España, D. Juan Carlos I. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal número 64 de 1989, seguidos a instancia del Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de La Tarraco Vinícola, S. L., con domicilio en la localidad de Salomó (Zaragoza), Paseo de la Estación, núm. 3, de-

fendida por el Letrado D. Luis Conde Díaz, contra D. Félix Garrido Espiga, titular de Vinos de Riojano, que tiene su domicilio en Burgos, Avda. Gral. Dávila, 31, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de La Tarraco Vinícola, S. L., contra D. Félix Garrido Espiga, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a La Tarraco Vinícola, Sociedad Limitada, la suma de 29.710 pesetas (veintinueve mil seiscientos diez pesetas) con sus intereses legales, con imposición de las costas procesales a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado a éste le será notificada en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora y dentro de tercero día se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez. — Rubricado. María Teresa Monasterio Pérez.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Félix Garrido Espiga, a quien se advierte que esta sentencia puede ser apelada en el plazo de tres días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante este Juzgado, para ante el Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos, expido el presente en Burgos, a 17 de julio de 1989. — El Juez, Susana Tárrega Talayero. — El Secretario (ilegible).

4942.—5.400,00

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia***Cédula de notificación*

D. Carlos Hernández de Sena, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía civil 60 de 1988, promovidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio núm. 1, 3, 5 de la Avenida Murillo, de Aranda de Duero, representados por el Procurador señor Arranz Cabestrero, contra Constructora Benéfica Caja Postal

de Ahorros, representada por la Procuradora señora Recalde de la Higuera; Zardoya Otis, S. A., representada por el Procurador señor Arnáiz y Sáenz de Cabezón; Construcciones Bigar, S. A.; D. Eduardo Villegas Méndez de Vigo; D. Juan M. Hoyos Moreno; D. José M.ª Fernández Rico; D. Manuel de la Rica Antón, en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Aranda de Duero, a 20 de junio de 1989. El Sr. D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Juez del Juzgado de Primera Instancia Unico de los de Aranda de Duero; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de Comunidad de Propietarios del edificio número 1, 3 y 5 y en su representación el Procurador de los Tribunales José Carlos Arranz Cabestrero y en su defensa el Letrado D. Ramón Cancela Izquierdo, contra Constructora Benéfica Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador María Victoria Recalde de la Higuera y dirección del Letrado don Javier de la Torre; Zardoya Otis, Javier Pérez de la Torre; Zardoya Otis, Sociedad Anónima representada por el Procurador D. José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y dirección del Letrado don Luis Arregui Díaz; Construcciones Bigar, S. A. D. Eduardo Villegas Méndez del Vigo; D. Juan M.ª Hoyos Moreno; don José M.ª Fernández Rico y don Manuel de la Rica Antón, estos últimos en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que desestimando en su integridad la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Arranz Cabestrero, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio número 1, 3 y 5 de la Avenida Murillo, de Aranda de Duero, contra Constructora Benéfica Caja Postal de Ahorros; Construcciones Bigar, S. A.; Zardoya Otis, Sociedad Anónima; don Eduardo Villegas Méndez de Vigo; don Juan Manuel Hoyos Moreno; don José María Fernández Rico y don Manuel de la Rica Antón, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de las pretensiones contra los mismos deducidas, todo

ello con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandante. Comuníquese a los interesados que la presente resolución vendrá firme si contra ella y ante este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos no se interpone recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación hecha en legal forma, la cual se hará respecto a la parte actora y demandados personados, mediante entrega de copia autenticada por firma de la señora Secretaria, a sus respectivos Procuradores, y en cuanto a los demandados declarados en rebeldía, en estrados y mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a no ser que por la parte actora se interese la notificación personal de la misma dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la firmeza para dicha parte de esta resolución. Así, por esta mi sentencia, de 'a que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. — Rubricado.

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito caso necesario, y para que conste y cumpliendo lo acordado, y para que sirva de notificación a los demandados declarados rebeldes, expido el presente en Aranda de Duero, a 11 de julio de 1989 — El Secretario, Carlos Hernández de Sena. 4853.—7.950,00

B R I V I E S C A

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en resolución dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 173/89, por imprudencia con resultado de lesiones, en virtud de atestado de la Guardia Civil, se cita a D. Mohamed Atik, con último domicilio conocido en Francia, calle Allee des Blauets, 57310, Guenange; y a D. Abdelkader Tahí, con último domicilio conocido en calle Allee des Glaieuls, 78130 Les Mureaux, Francia; a doña Saida Jamaí, a

don Najib Tahí, esposa e hijos del último y con el mismo domicilio que él, para que comparezcan en este Juzgado, en el plazo de diez días, al objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D. Mohamed Atik, a don Abdelkader Tahí, a doña Saida Jamaí, a don Rachid Tahí, a don Najib Tahí, expido la presente que firmo en Briviesca, a 26 de julio de 1989. — La Secretaria (ilegible). 5035.—3.150,00

V I L L A R C A Y O

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de resolución de esta fecha dictada en el Expediente de dominio núm. 114/89, seguido en este Juzgado a instancia de doña Basilisa Escudero Victoriano, mayor de edad, viuda, vecina de Burgos, representada por el Procurador D. Antonio González Peña, actuando la misma en nombre y representación de sus hijas María de las Mercedes, María Concepción, María del Rosario y María Belén Fernández Villa Escudero, para la reanudación de tracto sucesivo e inscripción en el Registro de la Propiedad de Valmaseda, de la siguiente finca:

Término de Villasana de Mena (Burgos).

Finca al sitio de Pradillo, de 15 áreas, 20 centiáreas; linda Norte, camino real; Sur, camino de Villasana; Este, Ildefonso Villasante y Oeste José Azuela, hoy por este límite señores de Angulo Vallejo.

Por el presente se cita a los propietarios de las fincas colindantes, a los que la tenían inscrita en el Registro de la Propiedad de Valmaseda: Manuel, Francisca y Paula Romillo Angulo, con carácter de posesión, y cuyos datos y demás circunstancias se ignoran, a la anterior propietaria Francisca de la Peña Noain, a la causante de la herencia D.ª Elena de la Peña Romillo, todos se ignoran sus circunstancias, al igual que sus herederos, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción

para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el Expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión deducida.

Villarcano, 22 de julio de 1989.
El Secretario (ilegible).

4893.—3.600,00

Juzgado de Distrito

En virtud de resolución de esta fecha dictada en el expediente de dominio 77/89, seguido a instancia de doña María del Carmen Ruiz Díaz, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz Sarabia, para la reanudación de tracto de fincas e inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad de Valmaseda:

Casa en el sitio de Las Campas, señalada con el núm. 22, sita en Barrasa de Mena, compuesta de piso bajo, principal y desván; tiene a su frente un pequeño terreno que le sirve de patio o delantera. Dicha casa y patio miden, en conjunto, 225 m.². La pertenece otra casa compuesta de planta baja y piso, de unos 100 m.², todo ello se halla sobre el siguiente terreno que mide una hectárea, 11 áreas, 15 centiáreas, o sea 29 celemines y 1 cuartillo. Linda al norte con finca 861 de concentración propiedad de D. Celestino Ruiz Díaz; Sur carretera Burgos-Bilbao; Este, finca 861 y edificio de Celestino Ruiz; y Oeste, con finca 861 y 860 de concentración parcelaria propiedad de Antonio Foster. Está cercada de piedra apareciendo en el viento oeste fuera del cercado un pequeño terreno que linda dicha finca 860 y carretera.

Le corresponde a esta finca y a la que se adjudicó a Celestino Ruiz el sobrante de agua del depósito del pueblo, que se halla en la finca 861 de concentración parcelaria. Sobre la finca 803 de concentración parcelaria existe un pozo del cual tiene derecho esta finca a saca de aguas y conducción por medio de tuberías subterráneas hasta la misma finca.

Dicha finca se compone de las que nosotros llamamos 125 a 127 y 130 a 136 hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Valmaseda las 130 a 134, a nombre de Juana Díaz Hernando, madre

de mi representada y las que en este expediente trata de reanudarse el tracto de las fincas 132 y 133 a nombre de Estefanía Valle Ruiz y los hermanos Eusebia, Julián y Leandro Campo Valle, cuyo domicilio se desconoce e incluso si viven, datando las inscripciones de 1922 y 1943. Las fincas que con el presente expediente quieren reanudarse en el tracto sucesivo interrumpido, son:

132: Porción de terreno dedicada a viña, sitio de Las Campas, de 3 celemines, 11 ár., 44 centiáreas. Es la finca número 17.917, folio 201 del tomo 464, libro 219 del Valle de Mena, se halla inscrita a nombre de Estefanía Valle Ruiz. Dicha señora vendió a don José Fernández Zorrilla, en escritura pública de 5 de junio de 1940, transmitiendo la finca a D.^a Juana Díaz Hernando.

133: Otra porción de terreno en Las Campas, dedicado a viña, de 7 celemines, 26 ár., 60 centiáreas. Es la finca 15.974, inscrita al folio 69, tomo 417, libro 212 del Valle de Mena. Inscrita a favor de Eusebia, Leandro y Julián Campo Valle. Adquirió la finca D.^a Juana Díaz Hernando.

Por el presente se cita a los propietarios de las fincas colindantes, a los que actualmente son 'os titulares inscritos, a los que preceden los bienes, a los colindantes según el catastro hermanos Ruiz Díaz, carretera Burgos-Bilbao, Celestino Ruiz Díaz, Ramón Vivanco Llano, Carlos Larea Pérez, y a todas 'as personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente, puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión deducida.

Villarcano, 22 de junio de 1989.
El Secretario (ilegible). — Conforme: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

5036.—8.550,00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Juez de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Isabel Arribas Arlanzón, de Valdorros, se tramitan autos de declaración de herederos abintestato de D. Florencio Arlanzón Arlanzón, natural y vecino de Valdorros (Burgos), hijo de D. Mariano Arlanzón Lara y doña María Arlanzón Revilla, que fallecieron con anterioridad a su citado hijo y la esposa de éste y usufructuaria doña Eleuteria Temiño Abad. Florencio Arlanzón Arlanzón falleció en Valdorros, el día 30 de mayo de 1968, en estado de casado en únicas nupcias con la anteriormente citada doña Eleuteria Temiño Abad, bajo testamento abierto. Que al fallecimiento de la usufructuaria doña Eleuteria Temiño Abad reclaman la herencia como parientes más próximos en grado de su esposo D. Florencio Arlanzón Arlanzón, una sobrina doña Isabel Arribas Arlanzón, hija de doña Florencia Arlanzón Arlanzón y otro sobrino D. Laureano González Arlanzón, hijo de la otra hermana del causante doña Josefa Arlanzón Arlanzón, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Lerma, a 23 de junio de 1989. — El Juez, María del Amparo Rodríguez Riquelme. — Ante mí, el Secretario (ilegible).

4779.—3.600,00

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas núm. 82/89, por imprudencia con resultados de lesiones y daños, por la presente se cita a Emilio Suárez González, Ingeniero, hijo de Antonio y Teresa, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid calle Julio Palacios, 26, 4.º C, para que comparezca ante este Juzgado en un plazo de diez días para prestar declaración y demás diligencias que se consideren necesarias.

Dado en Lerma, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).
4947.—1.000,00

VILLADIEGO**Juzgado de Distrito***Cédulas de notificación*

D. Maximiliano Niño Encinas, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Villadiego.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas que luego se dirá se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del literal siguiente:

Sentencia. — En Villadiego, a 18 de julio de 1989.

Vistos por la Sra. Juez D.^a María Teresa Fernández Landeta, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 27 de 1989, en juicio oral y público, por denuncia de Juan Carlos Ruiz Ruiz, contra Antonio Mazieres Jean Barca, de Toulouse (Francia), sobre infracción de la Ley de Caza, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mazieres Jean Barca Antonin, como autor responsable de una falta de infracción de la Ley y Reglamento de Caza, prevista y penada en el artículo 46-2, apartado B, del Reglamento de Caza, sin la concurrencia de circunstancias modificadas de la responsabilidad criminal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago y al pago de las costas procesales y a que indemnice a Ricardo Llapart Tharrats, en la suma de cinco mil pesetas, cantidad que devengará el interés básico legal del dinero incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta sentencia hasta su total y completo pago.

Así por esta mi sentencia, que es recurrible en apelación ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Burgos, en término de 24 horas juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y sirva de notificación a Mazieres Jean Barca Antonin, con domicilio en Toulouse (Francia), expido y firmo la presente en Villadiego, a diecio-

cho de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Maximiliano Niño Encinas.
5012.—4.800,00

D. Maximiliano Niño Encinas, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Villadiego.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas que luego se dirá se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Villadiego, a 18 de julio de 1989.

Vistos por la Sra. Juez D.^a María Teresa Fernández Landeta, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 152 de 1989, en juicio oral y público, por denuncia de Juan Carlos Ruiz Ruiz, siendo perjudicado Ricardo Llaparte Tharrats, contra Sutra Jean Baptiste, sobre infracción de la Ley de Caza, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Sutra Jean Baptista, como autor responsable de una infracción a la Ley y Reglamento de Caza, prevista y penada en el art. 46-2, apartado B del Reglamento de Caza, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, y al pago de las costas procesales, y que indemnice a Ricardo Llaparte Tharrats en la suma de dos mil quinientas pesetas, cantidad que devengará, el interés básico legal, incrementando en dos puntos, desde la fecha de esta sentencia hasta su total y completo pago.

Así por esta mi sentencia que es recurrible en apelación ante el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Burgos, en término de 24 horas, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y sirva de notificación a Sutra Jean Baptista, con domicilio

en Francia, expido y firmo la presente en Villadiego, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Maximiliano Niño Encinas.

5013.—5.100,00

MINISTERIO DE DEFENSA

CEUTA**Juzgado Togado Militar Territorial número 26**

Don Antonio Rosa Beneroso, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 26, con sede en Ceuta.

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa núm. 40-11-84, seguida contra Francisco Franco Rodríguez, por presunto delito de desertión, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas al haber sido habido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en Ceuta a catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Juez Togado, Antonio Rosa Beneroso.

4924.—1.100,00

MONTILLA DEL PALANCAR**(Cuenca)****Juzgado de Distrito**

D. José Ruiz Jiménez, Secretario accidental del Juzgado de Distrito de Motilla del Palancar.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito y bajo el núm. 143/88, se sigue juicio de faltas sobre daños en accidente de circulación, en el que con fecha 5 de julio de 1989 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Motilla del Palancar, a 5 de julio de 1989. El Sr. D. José Luis Navarro Solera, Juez de Distrito de Motilla del Palancar y su partido, ha pronunciado la siguiente sentencia núm. 196. Juicio verbal de faltas núm. 143/88, seguido por Enrique Javega Castelo, apareciendo como partes, de una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y de otra, como implicados, Enrique Javega Castelo, Fernando Javega Escobar, e Hijos, S. A., Fernando Javega Caste-

lo y Trai Mohamed Jiladi, cuyas circunstancias personales constan en las diligencias.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Trai Mohamed Jiladi, con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, para ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que así conste y sirva de notificación a Trai Mohamed Jiladi, expido el presente que firmo en Motilla del Palancar, a 6 de julio de 1989. — El Secretario, José Ruiz Jiménez.

4778.—3.600,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos de ejecución forzosa núm. 73/89, seguidos a instancia de D. Prudencio Barquín Fernández contra Einga, S. A., sobre conciliación Umac por despido, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número 2 de Burgos la siguiente:

Providencia: Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Rubén Antonio Jiménez Fernández. En Burgos a 24 de julio de 1989.

Dada cuenta, se considera embargado a todos los efectos legales el vehículo camión de 0,9 toneladas matrícula BU-3565-E propiedad de la empresa deudora ejecutada, a tal fin, ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se practique la correspondiente anotación de embargo de dicho vehículo. Notifíquese este proveído a través del «Boletín Oficial» de la provincia al encontrarse la empresa demandada en ignorado paradero.

Lo mando y firma S. S.ª. Doy fe. Firmado. D. R. A. Jiménez Fernández. — D. F. I. Domínguez Herrero.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la empresa deudora ejecutada Einga, S. A., que en

la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).
5014.—3.000,00

Cédula de notificación y citación

En autos núm. 342/89, seguidos a instancia de doña María Angel Manich Isbert, contra Macarpi, Sociedad Limitada y el Fondo de Garantía Salarial, en concepto de despido, ha sido dictada por el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. dos de Burgos D. Rubén-Antonio Jiménez Fernández, providencia que transcrita literalmente dice como sigue:

«Providencia. Magistrado-Juez Ilustrísimo Sr. Jiménez Fernández. En Burgos, a 7 de septiembre de 1989. — Dada cuenta; únase a los autos de su razón el escrito a que hace referencia la anterior diligencia. Cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado de lo Social, para que el próximo día 26 de octubre, a las trece treinta horas de su mañana, fecha en la que tendrán lugar los actos de conciliación y juicio en su caso. Notifíquese este proveído a las partes, dándose por citadas para dicho día y hora, haciendo entrega a los demandados de la copia del escrito presentado por la parte actora. — Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. R. A. Jiménez Fernández. — Ante mí. — F. I. Domínguez Herrero. — Rubricados».

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a la empresa Macarpi, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, Avenida Eladio Perlado, núm. 31, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 7 de septiembre de 1989. — El Secretario (ilegible).

5665.—4.500,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se deta-

llan, al amparo de lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de procedimiento administrativo por tres liquidaciones definitivas de actas que han sido practicadas y por un acuerdo de acta, por el concepto de Tasa Fiscal/Juegos de suerte, envite o azar.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado en la Caja del Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente; si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del mes siguiente.

Pasados dichos plazos se procederá al cobro por vía ejecutiva con el recargo del 20 %.

Contra los presentes acuerdos de liquidaciones definitivas de las tres actas podrá interponer si lo desea recurso de reposición ante el Director General de Tributos y Política Financiera o reclamación económica administrativa ante el Tribunal económico administrativo de la provincia de Valladolid, en ambos casos en el plazo de 15 días y contra el acuerdo del acta podrá si lo desea prestar su conformidad a la propuesta de liquidación en cuyo caso la sanción se reduciría en 50 puntos porcentuales, en caso contrario se dictará acuerdo elevando a definitiva la citada propuesta de liquidación.

Apellidos y nombre: Del Pozo Hernández, Cirilo; Término municipal: Aranda (Burgos); Referencia: Liquidación definitiva, acta número 050099; Total a ingresar: 322.659 pesetas.

Apellidos y nombre: Del Pozo Hernández, Cirilo; Término municipal: Aranda (Burgos); Referencia: Liquidación definitiva, acta número 050098; Total a ingresar: 322.855 pesetas.

Apellidos y nombre: Morón Ramírez, Luis; Término municipal: Burgos; Referencia: Liquidación definitiva, acta núm. 050053; Total a ingresar: 323.961 pesetas.

Apellidos y nombre: Del Pozo Hernández, Cirilo; Término municipal: Aranda (Burgos); Referencia: Acta-acuerdo núm. 050061; Total a ingresar: 4.766.010 pesetas.

Burgos, 4 de julio de 1989. — El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Jaime Mateu Isturiz.
4660.—4.500,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Notificación embargo de bienes inmuebles

Don Jesús Martínez García, Recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/07-N que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra D. Florencio Simón Escobillas por débitos a la Seguridad Social, con fecha 8-2-88, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados a don Florencio Simón Escobillas los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad según el orden de prelación que señala el artículo 113 del citado Reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes:

Descubiertos:

Certificación núm. 89-933-88, de mayo-89 del Régimen General.

Certificación núm. 89-934-89, de mayo-89 del Régimen General.

Certificación núm. 89-935-90, de mayo-89 del Régimen General.

Certificación núm. 89-936-91, de mayo-89 del Régimen General.

Débitos: 390.411 ptas. de principal; más 78.081 pesetas de recargo de apremio; más las costas que se originen hasta la ultimación del Procedimiento Ejecutivo de apremio y que se estiman en 200.000 pesetas.

Perito Tasador: Tiene un plazo de ocho días para nombrar Perito Tasador que intervenga en la tasación de los bienes embargados conforme establece el art. 117 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos se efectúa por haber resultado sin efecto la notificación personal del deudor en su último domicilio conocido sito en La Estación 41, asimismo, notificamos a doña María Teresa Gutiérrez Solana como esposa para la sociedad de gananciales, y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo.

Miranda de Ebro, a 11 de julio de 1989. — El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez García.

5185.—8.100,00

Notificación embargo de bienes

D. Jesús Martínez García, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/366 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra

D. Juan Jesús González Pereda por débitos a la Seguridad Social, con fecha 15-1-88 se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Notificados a don Juan Jesús González Pereda los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede y no conociéndose otros bienes de embargables con anterioridad según el orden de prelación que señala el artículo 113 del citado Reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes vehículos:

Vehículos matrículas: BI-7705-K, BI-88223 y AV-4516-A.

Según establece el art. 112.6 de la Orden de Desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social de fecha 23-10-86, el deudor deberá entregar las llaves de contacto y la documentación de los vehículos embargados; advirtiéndoles que en caso contrario serán suplidos a su costa.

Descubiertos: Certificación de Descubiertos del Régimen de Autónomos 88/21757/77 de 24-11-88.

Débitos: 138.074 ptas. de principal; más 27.614 pesetas de recargo de apremio; más las costas que se originen hasta la ultimación del Procedimiento Ejecutivo de Apremio y que se estiman en 150.000 pesetas.

Depositario y Perito Tasador: Tiene un plazo de ocho días para nombrar depositario, y Perito tasador que intervenga en la tasación de los bienes embargados conforme establece el art. 117 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter

previo, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos se efectúa por haber resultado sin efecto la notificación personal del deudor D. Juan Jesús González Pereda en su último domicilio conocido sito en Pedrosa de Valdeporres y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo.

Miranda de Ebro, a 9 de agosto de 1989. — El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez García.

5296.—8.550,00

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MIRANDA DE EBRO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 11.1 y 15 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se hace saber que esta Junta Electoral de Zona se encuentra integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Luis Antonio Carballera Simón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro.

Vocales: D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de Miranda de Ebro.

D. Esteban Martínez Ruiz, Juez de Paz de Bugedo.

D. Miguel Angel Adrián Gutiérrez, Licenciado en Derecho.

D. Javier Martínez Villar, Licenciado en Derecho.

Secretaria: M.^a J. Isabel Martín Olmos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, 9 de septiembre de 1989. — La Secretaria, M.^a J. Isabel Martín Olmos.

5715.—2.250,00

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BRIVIESCA

Doña Berta Santillán Pedrosa, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Briviesca.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 3. de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, queda prorrogada la competencia de la Junta Electoral de Zona de Briviesca, constituida para las pasadas Elecciones al Parlamento Europeo formada por:

Presidente: D.^a Berta Santillán Pedrosa.

Vocales: D. Erasmo Acero Iglesias.

D. Pedro Fernández Fernández.

D. Bernardo Quecedo Ruiz.

D.^a Amparo Martínez Patiño.

Secretaria: D.^a Carmen Gay Vitoria.

Briviesca, a 7 de septiembre de 1989. — La Presidente, Berta Santillán Pedrosa — La Secretaria, Carmen Gay Vitoria.

5714.—2.550,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1989, aprobó por unanimidad y sin discusión el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Policía Municipal.

2.º Modificar en la relación de puestos de trabajo de la Policía Municipal, aprobada por acuerdo de 8 de febrero, el complemento específico de los siguientes puestos de trabajo quedando fijado en la siguiente cuantía anual en miles de pesetas con efectos de 1 de enero:

1	Subinspector	1	1.349.000
2	Oficial	1	1.280.000
3	Suboficial	2	906.000
4	Sargento	7	802.584
5	Sargento	1	721.876

Para el ejercicio de 1990 el complemento específico señalado al Subinspector aumentará en 51.428 pesetas; el del Oficial en 51.428

pesetas; el del Suboficial en pesetas, 46.285; el de los Sargentos en 22.410 pesetas anuales, más lo que se establezca en la correspondiente Ley de Presupuestos.

3.º La cantidad de 2.134.500 pesetas anuales en concepto de retribuciones complementarias representa la nueva valoración de puestos de trabajo, se hará efectivo con cargo a la Partida 125.144.001 del Presupuesto General para 1989, según informe del Sr. Interventor.

4.º Aprobar la relación y valoración de puestos de trabajo del Servicio de Extinción de Incendios así como las normas de funcionamiento y promoción.

Para el ejercicio de 1990 el complemento específico señalado al Suboficial aumentará en 46.285 pesetas, el de los Sargentos en 22.410 pesetas, el de los Cabos en 57.840 pesetas, y el de los Bomberos en 79.240 pesetas anuales, más lo que establezca en la correspondiente Ley de Presupuestos.

Si bien los efectos económicos lo son desde el 1 de agosto de 1989, su abono efectivo se efectuará a partir del primero de enero de 1990, según informe del Sr. Interventor de Fondos.

5.º Incluir en la Relación de puestos de trabajo de la Asesoría Jurídica un puesto de Jefe de Negociado, código funcional 115.001, complemento de destino 20, complemento específico anual 478,370 pesetas, adscrito al Grupo A, cuyas funciones entre otras serán las de asesorar y asistir jurídicamente al personal de la Policía Municipal, su defensa y asistencia ante los Tribunales y cualesquiera otra que le pueda encomendar el Asesor Jurídico de la Corporación.

6.º Este acuerdo quedará condicionado a la aprobación definitiva de la relación completa de puestos de trabajo de la Corporación.

7.º Comunicar el presente acuerdo al Gobierno Civil de la Provincia y Junta de Castilla y León dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de adopción.

8.º Publicar anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 2 de agosto de 1989. — El Alcalde Acctal., Manuel Muñoz Guillén.

5212.—5.400,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

SERVICIO TERRITORIAL

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1989 del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Acondicionamiento de plataforma. Carretera C-629 de Burgos a Santoña, P. K. 16,500 al 26,500. Tramo: Peñahorada-Hontomín». Clave: 1.5-BU-11

Ordenado por la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras la iniciación del expediente de Expropiación Forzosa para la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de las obras de referencia, y habiendo sido declarado por acuerdo de la Junta de Consejeros de fecha 27 de julio de 1989 su tramitación por el procedimiento de urgencia, a los efectos que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su reglamento, que lleva implícita la declaración de utilidad pública, este Servicio Territorial en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la citada Ley, ha resuelto:

1. Hacer público en el «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, Diario de Burgos y tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados, relación de bienes y derechos que se afectan, significando a los propietarios interesados que se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación a partir de los ocho días, contados desde aquél en que tenga lugar la publicación en el «Boletín Oficial de

la Junta de Castilla y León», a tal fin serán notificados individualmente.

2. A dicho acto, al que deberán asistir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue, comparecerán los interesados afectados, personalmente o representados por persona autorizada, acompañados de los arrendatarios, si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de la titularidad y último recibo de la contribución.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que sean titulares de derechos reales o económicos, podrán formular por escrito ante el Servicio Territorial de Fomento, en el tiempo que medie entre esta publicación y el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido cometerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Burgos, 4 de septiembre de 1989. — El Jefe del Servicio Territorial, Pablo Arribas Briones.

Relación de bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio de las obras: «Acondicionamiento de plataforma. Carretera C-629 de Burgos a Santoña, P. K. 16,500 al 26,500. Tramo: Peñahorada-Hontomín». Clave: 1.5-BU-11

Núm. finca	Término municipal	Polígono	Parcela	Nombre propietario	Superficie afectada m. ²	Cultivo
1	Peñahorada	3	123	Inocencio González	182	Secano
2	Peñahorada	3	122	Esteban Martínez Santa María	227	Secano
3	Peñahorada	3	121	Esteban Martínez Santa María	204	Secano
4	Peñahorada	2	523	Abilio Martínez	30	Secano
5	Peñahorada	5	526	Máximo Díez	120	Secano
6	Peñahorada	5	527	Inocencio González	82	Secano
7	Peñahorada	5	530	Vitorino Güemes	97	Secano
8	Peñahorada	5	532	Cándido Díez	147	Secano
9	Peñahorada	5	533	Junta Vecinal de Peñahorada	100	Secano
10	Peñahorada	3	777	Ricardo Vallejo	160	Secano
11	Peñahorada	3	779	Florencio Conde	140	Secano
12	Peñahorada	3	700	Manuel del Val	365	Secano
13	Peñahorada	3	775	Florencio Conde	200	Secano
14	Peñahorada	0	774	Inocencio González	155	Secano
15	Peñahorada	1	120	Cándido Díez	75	Secano
16	Peñahorada	1	119	Abilio Martínez	60	Secano
17	Peñahorada	1	110	Cándido Díez	75	Secano
18	Peñahorada	1	117	Abilio Martínez	100	Secano
19	Peñahorada	1	116	César Martínez	155	Secano
20	Peñahorada	1	115	Cándido Díez	104	Secano
21	Peñahorada	1	114	Hros. Félix Conde	71	Secano
22	Peñahorada	1	113	Inocencio González	215	Secano

Núm. finca	Término municipal	Polígono	Parcela	Nombre propietario	Superficie afectada m. ²	Cultivo
23	Peñahorada	3	773	Cesáreo Sáez	256	Secano
24	Peñahorada	3	772	Amancia Díez	81	Secano
25	Peñahorada	3	772	Abilio Martínez	96	Secano
26	Peñahorada			Junta Vecinal de Peñahorada	2.018	M. bajo y erial
27	Peñahorada	3	770	Amancio Díez	75	Secano
28	Peñahorada	3	769	Junta Vecinal de Peñahorada	300	Secano
29	Peñahorada	1	110	Inocencio González	360	Secano
30	Peñahorada			Renfe	1.332	Erial
31	La Molina de Ubierna	3	1	Moisés Arco González	200	Secano
32	La Molina de Ubierna	3	7	Junta Vecinal de La Molina	675	Erial
33	La Molina de Ubierna	1	345	Junta Vecinal de La Molina	455	Erial
34	La Molina de Ubierna			Junta Vecinal de La Molina	4.569	Erial
35	La Molina de Ubierna	3	9	Angel y Mercedes Martínez	176	Secano
36	La Molina de Ubierna	1	301	Apolinar Pérez	420	Secano
37	La Molina de Ubierna	1	380	Teodoro Martínez	90	Secano
38	La Molina de Ubierna	3	100	Junta Vecinal de La Molina	1.410	Erial
39	La Molina de Ubierna	1	404	Alejandro Arce, y Sebastián del Olmo	234	Secano
40	La Molina de Ubierna	3	22	Josefina Martínez	100	Secano
41	La Molina de Ubierna	3	35	Moisés Arco	197	Secano
42	La Molina de Ubierna	1	405	Hros. Gabriel Martínez	178	Secano
43	La Molina de Ubierna	1	413	Patrocino González Castillo	477	Secano
44	La Molina de Ubierna	3	67	Hros. Venancio Arce	175	Secano
45	La Molina de Ubierna	3	65	Hros. Venancio Arce	75	Secano
46	La Molina de Ubierna	3	5	Hros. Valeriano Martínez	230	Secano
47	La Molina de Ubierna	3	141	Junta Vecinal de La Molina	2.830	Secano
48	La Molina de Ubierna	3	427	Alejandro Arce, y Sebastián del Olmo	189	Secano
49	La Molina de Ubierna	3	120	Hros. Ignacio del Olmo	35	Secano
50	La Molina de Ubierna	1	439	Hros. Valeriano Martínez	20	Secano
51	La Molina de Ubierna	1	440	Junta Vecinal de La Molina	1.000	Secano
52	La Molina de Ubierna	1	441	Cecilia González	508	Secano
53	La Molina de Ubierna	1	1	Fidel Martínez	263	Secano
54	La Molina de Ubierna	3	213	Moisés Arce y Luis Arce	1.409	Secano
55	Gredilla La Polera, anejo Villalvilla de Sobresierra			Junta Vecinal de Villalvilla	5.167	Erial y monte b.
56	Idem, idem	1 v. (no c.)	766	Agustín González Díez	312	Secano
57	Idem, idem	1 v. (no c.)	765	Bienvenido Díez Martínez	107	Secano
58	Idem, idem	1 v. (no c.)	761	Jesús Gómez Díez	70	Secano
59	Idem, idem	4	3.329	Aurelio Díez Rodríguez	207	Secano
60	Villalvilla Sobresierra	1 v. (no c.)	763	Eduardo Gómez	117	Secano
61	Villalvilla Sobresierra	1 v. (no c.)	762	Agustín González Díez	35	Secano
62	Villalvilla Sobresierra	1 v. (no c.)	761	Gregorio Robles Pérez	96	Secano
63	Villalvilla Sobresierra	1 v. (no c.)	759	Agustín González Díez	49	Secano
64	Villalvilla Sobresierra	1 v. (no c.)	758	Jesús Gómez Díez	10	Secano
65	Villalvilla Sobresierra	4	3.301 (3)	Celestino González Carrera	420	Secano
66	Villalvilla Sobresierra	4	3.301 (2)	Araceli Díez Martínez	405	Secano
67	Villalvilla Sobresierra	5	112	Esmeraldo Martínez Carrera	164	Secano
68	Villalvilla Sobresierra	5	113	Agustín González Díez	285	Secano
69	Villalvilla Sobresierra	4	3.300 (1)	Agustín González Díez	199	Secano
70	Villalvilla Sobresierra	4	3.276	Agustín González Díez	20	Secano
71	Villalvilla Sobresierra	4	3.263	Agustín González Díez	475	Secano
72	Villalvilla Sobresierra	4	109	Esmeraldo Villalaín Fernández	1.011	Secano
73	Villalvilla Sobresierra	1 v. (no c.)	778	Agustín González Díez	611	Erial
74	Villalvilla Sobresierra	1 v. (no c.)	779	Agustín González Díez	12	Secano
75	Villalvilla Sobresierra	4	3.262	José María Ubierna Díez	247	Secano
76	Villalvilla Sobresierra	4	100	Constantino Cuesta	1.373	Secano
77	Villalvilla Sobresierra	4	3.250	J. Antonio Caballero Burgueño	297	Secano
78	Villalvilla Sobresierra	4	3.240	José María Ubierna Díez	208	Secano
79	Villalvilla Sobresierra	4	3.239	Aurelio Díez Rodríguez	725	Secano

Núm. finca	Término municipal	Polígono	Parcela	Nombre propietario	Superficie afectada m. ²	Cultivo	
80	Villalvilla	Sobresierra	4	3.222	Gregorio Robles Pérez	314	Secano
81	Villalvilla	Sobresierra	4	105	Agustín González Díez	48	Secano
82	Villalvilla	Sobresierra	4	3.207	Araceli Díez Martínez	93	Secano
83	Villalvilla	Sobresierra	4	3.206	Matías Alonso	212	Secano
84	Villalvilla	Sobresierra	4	3.204	Rafael Ubierna	200	Secano
85	Villalvilla	Sobresierra	4	3.202	J. Antonio Carballo Burgueño	211	Secano
86	Villalvilla	Sobresierra	4	3.201	Rafael Ubierna	15	Secano
87	Villalvilla	Sobresierra	4	52	Eduardo Gómez Ubierna	701	Secano
88	Villalvilla	Sobresierra	4	3.198 (2)	Agustín González Díez	125	Secano
89	Gredilla La Polera, anejo Villalvilla	Sobresierra	4	3.197	Eduardo Gómez Ubierna	30	Secano
90	Idem, idem		4	3.196	José María Ubierna	10	Secano
91	Idem, idem		4	3.195	Esmeraldo Villalaín Fernández	10	Secano
92	Idem, idem		4	3.194	Araceli Díez Martínez	40	Secano
93	Idem, idem		4	3.193 (2)	Agustín González Díez	32	Secano
94	Idem, idem		4	3.193 (1)	Agustín González Díez	20	Secano
95	Idem, idem		4	3.192	Agustín González Díez	19	Secano
96	Idem, idem		4	3.191	Eduardo Gómez Ubierna	49	Secano
97	Idem, idem		4	3.190	José Luis Sáez	12	Secano
98	Idem, idem		4	3.189	José María Ubierna	13	Secano
99	Idem, idem		4	3.188	José María Ubierna	75	Secano
100	Idem, idem		4	3.187	Agustín González Díez	9	Secano
101	Idem, idem		4	3.184	Francisco Alonso	8	Secano
102	Idem, idem		4	51	Agustín González Díez	350	Secano
103	Hontomín				Junta Vecinal de Hontomín	7.151	Erial y monte b.
104	Hontomín		7	201	Nieves Gómez	139	Secano
105	Hontomín		7	203	Santiago Gómez Rodríguez	656	Secano
106	Hontomín		7	200	Santiago Gómez Rodríguez	223	Secano
107	Hontomín		7	199	Inocencio Gómez	385	Secano
108	Hontomín		7	204	Junta Vecinal de Hontomín	884	Secano
109	Hontomín		7	198	Daniel Serna	88	Secano
110	Hontomín		7	197	Abrahán Gómez Rodríguez	163	Secano
111	Hontomín		7	202	Junta Vecinal de Hontomín	175	Secano
112	Hontomín		7	208	Antonio Robles	232	Secano
113	Hontomín		7	209	Pedro y Moisés Martínez Alonso	355	Secano
114	Hontomín		7	211	Milagros del Cerro	896	Secano
115	Hontomín		7	210	Faustino Gómez	17	Secano
116	Hontomín		7	212	Claudio Gómez	226	Secano
117	Hontomín		7	216	Junta Vecinal de Hontomín	90	Secano

5667.—24.450,00

Ayuntamiento de Covarrubias**ORDENANZA FISCAL PARA SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO****Fundamento legal y objeto:**

Artículo 1. — De conformidad con el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 212.21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como con lo previsto en el art. 117 en relación con el 41 b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales,

este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua potable a domicilio.

Art. 2. — En cuanto al régimen orgánico y funcionamiento del servicio se estará a lo que disponga el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas que apruebe este Ayuntamiento.

Hecho imponible:

Art. 3. — Constituye el hecho imponible la utilización del servicio municipal de aguas.

Obligación de contribuir:

Art. 4. — La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio, esto es,

desde el momento que se enganche la toma particular del abonado a la red del servicio municipal.

Están obligados al pago de este precio público, quienes utilicen el servicio o se beneficien de la actividad prestada por este Ayuntamiento en relación con el suministro de agua potable. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recae sobre el dueño de este último.

Bases y tarifas:

Art. 5. — La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

Derechos de enganche acometida:

Nueva acometida a 3/4, 20.000 pesetas.

Ampliación de acometida, 10.000 pesetas.

Acometidas de más de 3/4, serán estudiadas y autorizadas por el Ayuntamiento.

Cuota fija por servicio, 400 pesetas/trimestre.

Por metro cúbico de agua consumida, 40 pesetas.

Estas tarifas no incluyen el IVA.

Administración y cobranza:

Art. 6. — El percibo de este precio público se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se realizará trimestralmente.

Art. 7. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 8. — Las altas que se produzcan surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por el Ayuntamiento se notificará a los contribuyentes la liquidación correspondiente.

Art. 9. — Las bajas deberán comunicarse antes del último día del respectivo período, surtiendo efectos a partir del día siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del precio público.

Partidas fallidas:

Art. 10. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se instruirá el oportuno expediente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones:

Art. 11. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme establece el art. 191 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia:

La presente Ordenanza entrará inmediatamente en vigor una vez

que se haya producido la aprobación expresa o por silencio administrativo de la Comisión Regional de Precios, realizada la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurridos los plazos citados en el art. 190.2 del T.R.R.L.

Aprobación:

La presente Ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 1989.

Covarrubias, 19 de junio de 1989. El Alcalde, Dan Ortiz González. — El Secretario, Blanca Santamaría Nebreda.

4344.—5.400,00

Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón

ORDENANZA FISCAL SOBRE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Fundamento legal y objeto:

Artículo 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los arts. 199 b) y 212.21 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se establece en este término municipal una tasa por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

Art. 2. — El abastecimiento de agua potable en este municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Art. 3. — Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la lectura del consumo.

Obligación de contribuir:

Art. 4. — La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Art. 5. — A los efectos del artículo anterior, todos los propietarios o usufructuarios de inmueble a los cuales alcance la red general de distribución, podrán solicitar del Ayuntamiento, en forma reglamentaria y de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, la conexión a la red general, siendo de cargo del solicitante los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

Art. 6. — En los casos en los que la solicitud se refiera a fincas a las que no llegue la red general de distribución, serán de cuenta del solicitante todos los gastos relativos a la conexión desde el punto de la red que estime más adecuado hasta el inmueble respectivo.

Bases y tarifas:

Art. 7. — Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario y otro periódico en función del consumo.

La cuota de enganche se establece en 30.000 pesetas.

Saneamiento, 10.000 pesetas.

Toma con contador, 1.000 pesetas anuales, más cien (100) pesetas para mantenimiento de contadores, hasta 25 m.³ de agua de consumo mensual.

Casas, cuadras y cocheras: Más de 25 m.³ de consumo mensual a 20 pesetas por m.³ de exceso.

Huertas: Más de 25 m.³ mensuales a 100 pesetas por m.³ de exceso.

Art. 8. — Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

Administración y cobranza:

Art. 9. — El percibo de estas tasas se efectuará mediante recibo-talonario. La lectura del contador se hará en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre. La facturación y cobro del recibo se hará anualmente.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno

de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Art. 10. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Art. 11. — En caso de que por escasez del caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Partidas fallidas:

Art. 12. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones tributarias:

Art. 13. — Constituyen casos especiales de infracciones calificadas de defraudación:

- El aprovechamiento del servicio de agua sin tener contador.
- La alteración o manipulación de los contadores de agua para aparentar menor consumo.

Art. 14. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás disposiciones generales tributarias, en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Vigencia:

La presente Ordenanza que consta de catorce artículos, comenzará a regir durante el ejercicio de 1989 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 13 de julio de 1989.

Fresno de Río Tirón, a 13 de julio de 1989. — El Alcalde, José Abel Uyarra Fernández.

4837.—7.800,00

ORDENANZA FISCAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Fundamento legal y objeto:

Artículo 1. — Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y arts. 199 b) y 212 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, establece en este término municipal una tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Art. 2. — Por el carácter higiénico-sanitario del servicio es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción, excepto las exenciones que posteriormente se indican.

Obligación de contribuir:

Art. 3.1. — El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, traslado, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, desperdicios de establecimientos industriales y comerciales y otros similares.

3.2. — La obligación de contribuir nace con la prestación de servicios que tiene la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3.3. — Son sujetos pasivos, según el art. 203.1 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, los que resulten beneficiados por el servicio municipal. La tasa recae sobre las personas que poseen y ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos vienen obligados al pago los propietarios de inmuebles beneficiados por el servicio sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas:

Art. 4. — Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar: 600 pesetas por habitante de derecho y año, conforme al Padrón Municipal en vigor.

b) Viviendas familiares de temporada: 1.000 pesetas anuales.

c) Bares: 2.000 pesetas anuales.

Exenciones:

Art. 5. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece el Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Administración y cobranza:

Art. 6. — Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que será expuesto al público, tras lo cual el Ayuntamiento aprobará definitivamente el padrón, que servirá de base a los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 7. — Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8. — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir.

Art. 9. — La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididos por semestres.

Art. 10. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas, del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas:

Art. 11. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivos por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formulará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Vigencia:

La presente Ordenanza comenzará a regir en el ejercicio económico de 1989, una vez aprobada definitivamente y transcurridos los plazos citados en el art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación y derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de esta Corporación, con fecha 13 de julio de 1989.

Fresno de Río Tirón, a 13 de julio de 1989. — El Alcalde, José Abel Uyarra Fernández.

4838.—6.600,00

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1989, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 17 de agosto de 1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 446.3 del R. D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica resumido a nivel de capítulo, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS**B) Operaciones de capital**

1. Remuneraciones del personal 1.251.782 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.090.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 1.500.

- A) Operaciones corrientes
 6. Inversiones reales, pesetas, 2.314.038.
 8. Variación de activos financieros, 136.200 pesetas.
- Total del presupuesto preventivo 6.093.520 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

- A) Operaciones corrientes
1. Impuestos directos, pesetas, 1.377.393.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 136.773.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 509.754.
4. Transferencias corrientes pesetas, 2.479.400.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 164.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 1.300.000.
8. Variación de activos financieros, 126.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 6.093.520 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos,

En Bahabón de Esgueva, a 25 de agosto de 1989. — El Alcalde, Andrés Picón Lázaro.

5487.—1.650,00

Ayuntamiento de Fuentenebro**ORDENANZA CON FIN NO FISCAL SOBRE ESTABULACION DE GANADO****Fundamento y objeto:**

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y con el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido, se establece una exacción por estabulación de ganado.

Art. 2. — El Ayuntamiento de Fuentenebro, al amparo de los referidos textos legales, acuerda establecer entre los normales ingresos de la Hacienda Local, una Ordenanza con fin no fiscal sobre estabulación de ganado. Tiene esta medida a corregir las molestias que ocasiona al vecindario los olores producidos por los ganados y sus deyecciones.

Obligación de contribuir:

Art. 3. — La imposición de contribuir nace o recae sobre los propietarios de los establecimientos

ganaderos, criadores o representantes.

Art. 4. — La exacción de estos derechos se ajustará a la tarifa siguiente:

— Por cada oveja o cabra, 100 pesetas/unidad año.

— Por cada vacuno, 670 pesetas/unidad año.

— Por cada cerda cría, 300 pesetas/unidad año.

— Por cada cerdo cebo, desde 100 Kgs., 100 pesetas/unidad año.

— Por cada cerdo cebo de 90 a 100 Kgs., 75 pesetas/unidad año.

— Por cada cerdo cebo de 50 a 90 Kgs., 30 pesetas/unidad año.

Art. 5. — Estarán exentos de este arbitrio municipal, los ganados estabulados a más de mil metros del casco urbano o vías de circulación.

Art. 6. — Los contribuyentes están obligados a formular declaración jurada anual del número y clase de ganado que tengan a su cargo, así como lugar de ubicación del establo, distancia de la zona urbana y vías de comunicación.

Art. 7. — Se consideran fallidas o incobrables aquellas cuotas que no hayan podido ser efectuadas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formulará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en la vigente reglamentación.

Art. 8. — La infracción de la presente Ordenanza se sancionará con multa hasta el límite de diez mil pesetas.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Hacienda Local haya dejado de percibir.

La presente Ordenanza ha sido aprobada de forma inicial el día 14 de julio de 1988, entrando en vigor en el ejercicio de 1989.

Fuentenebro, 13 de julio de 1989. El Alcalde, Gerardo de Diego de la Fuente. 4910.—2.925,00

Subastas y Concursos**Ayuntamiento de Torregalindo**

Pliego de condiciones económico administrativas para la venta de chopos propiedad del Ayuntamiento de Torregalindo (Burgos)

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria

celebrada el día 25 de agosto de 1989, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de determinados lotes de chopos propiedad municipal, se expone al público durante el plazo de 8 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. — Objeto: Regular la subasta de aprovechamientos forestales que se señalan:

Subasta de 904 chopos canadienses con 437 m.³, valorados en 3.716.000 pesetas.

Subasta de 190 chopos lombardos con 129 m.³, valorados en 719.500 pesetas.

Subasta de 200 chopos menores y leña, valorados en 20.000 pesetas. Total: 4.635.500 pesetas.

2. — Sistema de adjudicación: Se realizará por subasta, admitiéndose pliegos en el modelo que se adjunta, hasta las trece horas del décimo, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Todas las proposiciones se referirán a la totalidad de los lotes, sin admitirse proposiciones por lotes independientes.

3. — Tipo de licitación: Se señala como tipo mínimo el señalado en punto primero de 4.635.500 pesetas, que es el valor pericial de los bienes sacados a subasta.

4. — Garantía provisional: La garantía provisional para poder tomar parte en la subasta queda fijada en 92.710 pesetas que deberán depositar en las arcas municipales.

5. — Garantía definitiva: Queda fijada en el 6 % del precio de adjudicación.

6. — Apertura de pliegos: Se fija a las trece horas y quince minutos del décimo día, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. — Otros gastos: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, tasas de la Jefatura de Montes y cuantos otros se deriven del contrato.

8. — Bastanteo de poderes: Serán realizados por el Secretario de la Corporación.

9. — Pago del importe de la adjudicación: El precio a que ascienda la adjudicación será efectivo a la Corporación, en un plazo máximo de 10 días, a contar del siguiente al que se produzca la adjudicación definitiva.

10. — IVA: El precio de la adjudicación será incrementado por el adjudicatario con un 12 % en concepto de IVA.

11. — Obligaciones del adjudicatario: El aprovechamiento de los chopos se realizará de tal manera que produzca los menores daños en las fincas. La tala deberá estar concluida antes del día 31 de enero de 1990. El adjudicatario queda obligado a la limpieza de las fincas donde se realice el aprovechamiento. No podrá comenzar la tala el adjudicatario en tanto no se pague el precio del remate.

12. — Formalización del contrato: El contrato se formalizará el día que se produzca el precio del remate incrementado con el 12 % de IVA.

13. — Modelo de proposición: Las proposiciones se efectuarán a tenor del siguiente modelo:

D., con D. N. I. número, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, según acredito con el documento adjunto, enterado del pliego de condiciones que rige la subasta de aprovechamientos forestales, declaro:

1.º No estar incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Administración Local.

2.º Haber depositado en arcas municipales, como acredito con el recibo adjunto la cantidad de 92.710 pesetas en concepto de fianza provisional.

3.º Ofrezco la cantidad de pesetas (en número y letra), por la totalidad de los lotes sacados a subasta.

En Torregalindo, a de ...
..... de 1989.

(Fecha y firma).

Documentación a presentar:

— Proposición.

— Recibo de fianza.

— Poder bastanteado, si es el caso.

— Se entregará en sobre cerrado y firmado y sellado en el re-

verso sobre la solapa. Debiendo figurar en el anverso: Nombre y apellidos del licitador-representante.

Torregalindo, 8 de septiembre de 1989. — El Alcalde, Jesús Cornejo.

5688.—9.900,00

Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, se anuncia subasta pública, para el aprovechamiento de madera de 181 robles y 22 hayas, con un volumen de 250,587 y 36,697 metros cúbicos, respectivamente, ubicados en el monte de pertenencia de esta Junta Administrativa, denominado «La Mata», catalogado con el número 305, con una tasación inicial de 3.337.328 pesetas, precio índice de 4.171.660 pesetas.

Todo ello a riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: 1989.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en la Secretaría de la Junta, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta cinco minutos antes de la apertura de los pliegos.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Entidad Local Menor, a los 21 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a las 12 del mediodía.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Junta.

De quedar desierta, se celebrará segunda subasta, transcurridos diez días naturales, a la celebración de la primera.

La fianza será del 5 % a la adjudicación provisional y el 10 % a la definitiva.

Santa Gadea de Alfoz, a 3 de agosto de 1989. — Los Vocales, Federico Martínez y Abrahan Ruiz.

5205.—3.600,00

Ayuntamiento de Hacinas

Autorizados por la Sección de Montes, se anuncia subasta pública de dos permisos de batidas de jabalí en la Reserva Nacional «Sierra de la Demanda», para los días 19 de noviembre y 9 de diciembre de 1989.

La primera se subastará entre cazadores locales y la otra libremente para cazadores en general y bajo los tipos de licitación de 4.500 pesetas y 11.250 pesetas, respectivamente.

La subasta tendrá lugar el día 27 de septiembre, a las 18,30 horas, admitiéndose plicas para optar a la misma hasta la misma hora de su apertura y acta de subasta.

El pago del importe de los permisos se realizará en el momento de la adjudicación, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de subasta e impuesto y celebrándose la misma con sujeción a las normas de Montes.

Hacinas, 30 de agosto de 1989.
El Alcalde, Juan Antón del Hoyo.
5681.—2.100,00

Notaría de D. José Fernández Sáiz

Anuncio de subasta pública notarial

Por la presente se anuncia la venta en pública subasta (segunda) de la siguiente finca, sita en término municipal de Burgos, perteneciente a la Fundación «Hospital de San Julián y San Quirce»:

Piso buhardilla, de la casa sita en la ciudad de Burgos y su calle de La Parra, números 4 y 6, en su piso cuarto.

Inscripción: Tomo 2.147, libro 207, folio 40, finca 5.817.

Arrendamientos: Se encuentra arrendada a D. Antonio Pisa Borja.

Precio de licitación: Novecientas setenta y cinco mil (975.000) pesetas.

La subasta se celebrará el día 10 de octubre de 1989, a las 12,00 horas, en la Oficina del Notario de Burgos, D. Juan José Fernández Sáiz, sita en la calle de Vitoria, núm. 17, planta sexta, en la cual se encuentran depositados el título correspondiente a la finca mencionada y el pliego de condiciones para acudir a dicha subasta.

Se admitirán proposiciones por escrito en pliego cerrado, acompañados de los recibos que acrediten tener depositado en concepto de fianza el porcentaje correspondiente al respectivo tipo de adjudicación (10%), hasta el día anterior hábil señalado para la subasta, en la citada Notaría, no admitiéndose posturas que sean in-

feriores al tipo de licitación indicado, en horas de oficina.

Burgos, a 8 de septiembre de 1989. — El Notario, Juan José Fernández Sáiz. 5687.—4.200,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA ELECTORAL DE ARANDA DE DUERO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo último del número 1.º del artículo 14 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General y en virtud de convocatoria a Elecciones a Cortes Generales 1989, se pone en conocimiento del público en general que la Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero es la misma que intervino en las Elecciones al Parlamento Europeo, ya que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 15 de la Ley antes mencionada tiene validez por estar dentro de los cien días de prórroga que la Ley concede desde la finalización de unas Elecciones y la convocatoria de otras nuevas.

Presidente: Don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero.

Vocal: D. Pedro Quintana Carretero, Juez de Distrito de Aranda de Duero.

Vocal: D. José Luis Zanetty Cristóbal, Juez de Paz de Roa de Duero.

Vocal: D. Francisco Javier Esquivara Díez, Letrado con ejercicio en este Partido Judicial.

Vocal: D. Enrique Arribas Miranda, Letrado con ejercicio en este Partido Judicial.

Aranda de Duero, a 14 de septiembre de 1989. — La Secretaria de la Junta (ilegible).

5716.—3.450,00

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLARCAYO

Esta Junta Electoral de Zona, en sesión del día de hoy, en cumplimiento del art. 15 de Ley de Régi-

men Electoral General, prorroga su competencia y queda constituida definitivamente por:

Presidente: D. Juan Miguel Donis Carracedo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Vocales: D. Mauricio Fernández, Juez de Distrito de Villarcayo.

D. Antonio González Alonso, Juez de Paz de Trespaderne.

D. Juan M.ª Alonso Gómez, Licenciado en Derecho.

D. José M.ª Fernández López, Licenciado en Derecho.

Secretario: D. Manuel del Fraile Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Y para que conste, expido el presente en Villarcayo, a 11 de septiembre de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente. Juan Miguel Donis Carracedo.

5782.—2.550,00

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SALAS DE LOS INFANTES

María Teresa de Benito Martínez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Salas de los Infantes (Burgos).

Certifico: Que el día 5 de septiembre de 1989, se ha reunido la Junta Electoral de Zona de Salas de los Infantes, la cual ha quedado integrada por las siguientes personas:

Presidente: D. Sagrario Arroyo García.

Vocales: D.ª Natalia Corcuera Huisman.

D. Benito de Juan González.

D. Germán Fierro García.

D. José Ignacio Ruiz Navazo.

Secretaria: D.ª María Teresa de Benito Martínez.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, expido la presente en Salas de los Infantes, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, María Teresa de Benito Martínez.

5783.—2.550,00